

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO  
**SEGUNDO SEMESTRE**

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

---

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

---

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

---

## S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

- DECLARATORIA.-** DEL ESTADO DE EMERGENCIA EN DURANGO, COMO CONSECUENCIA DE LAS PRECIPITACIONES QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS MUNICIPIOS DE CANATLAN, GUADALUPE VICTORIA, NUEVO IDEAL, PANUCO DE CORONADO, SANTIAGO PAPASQUIARO, SÚCHEL Y VICENTE GUERRERO. **PAG. 3**
- ACUERDO**  
**ADMINISTRATIVO.-** EN EL CUAL SE ESTABLECE SE GESTIONE DE INMEDIATO POR LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, ANTE EL GOBIERNO FEDERAL, LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES FONDEN 2004, PARA EL ESTADO DE DURANGO, DERIVADO DE LAS PRECIPITACIONES QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS MUNICIOS DE CANATLAN, GUADALUPE VICTORIA, NUEVO IDEAL, PANUCO DE CORONADO, SANTIAGO PAPASQUIARO, SÚCHIL Y VICENTE GUERRERO. **PAG. 5**

**EDICTO.-**

EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA C. LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA, APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LA C. ANGELICA LOZANO MORALES.

PAG. 7

**EDICTO.-**

EXPEDIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL EXP. No. 1231/03. PROMOVIDO POR LA C. LICENCIADA ALMA T. GRANADINO LOAEZA, APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CONTRA LOS CC. HILARIO HERNÁNDEZ SEGOVIA Y GUADALUPE PARRA GARCIA.

PAG. 9

**EDICTO.-**

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PROMOVIDO POR EL C. JESUS RODRÍGUEZ HERRERA, DEDUCIDA DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 80/97, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO RICARDO JAIME ESTRADA SOTO, EN CONTRA DE HOSPITAL DE GINECOBSTETRICIA DEL PARQUE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

PAG. 10

**ACUERDO No. 270.-**

POR EL CUAL SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADEMICO DE DOCTORADO EN PSICOLOGIA CON ACENTUACION EN PERSONALIDAD, DIAGNOSTICO Y PSICOTERAPIA, A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO.

PAG. 14

**ACUERDO No. 272.-**

POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN EDUCACION MEDIA UNIVERSITARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO CAMPUS VICENTE GUERRERO.

PAG. 19

**ACUERDO No. 273.-**

POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN EDUCACION TECNOLÓGICA, A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO CAMPUS VICENTE GUERRERO.

PAG. 24

## CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

### DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA EN DURANGO

ISMAEL ALFREDO HERNADEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY DE LA MATERIA EN SUS ARTÍCULOS 22 FRACC. III, DEL 63 AL 68, 70, 71 Y 72, HE TENIDO A BIEN FORMULAR **LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA EN DURANGO**, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2004, COMO CONSECUENCIA DE LAS PRECIPITACIONES, MISMAS QUE HAN AFECTADO A VARIOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD COMO SON ENTRE OTROS: CANATLAN, GUADALUPE VICTORIA, NUEVO IDEAL, PANUCO DE CORONADO, SANTIAGO PAPASQUIARO, SÚCHIL Y VICENTE GUERRERO; ESTOS FENÓMENOS NATURALES HAN CAUSADO DAÑOS SEVEROS, NO PREVISIBLES, AFECTANDO EL PATRIMONIO TANTO DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS COMO DE NÚCLEOS AGRARIOS, AFECTANDO SERIAMENTE EL ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS QUE RESULTARON IMPACTADOS POR ESTE TIPO DE AGENTES PERTURBADORES. POR LO ANTERIOR SE DETERMINA LA EXISTENCIA DE ZONAS REGIONALES EN EL ESTADO EN CONDICIONES DE ALTO RIESGO, SUSTENTÁNDOME EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

**PRIMERO.-** SE ESTABLECE LA CONDICIÓN DE ALTO RIESGO ORIGINADO POR EL IMPACTO DE LAS PRECIPITACIONES EN DIVERSAS ZONAS TERRITORIALES DEL ESTADO DE DURANGO.

**SEGUNDO.-** EN LAS REGIONES QUE HAN RESULTADO AFECTADAS SE CAUSARON PROBLEMAS TANTO EN LOS SISTEMAS DE VIVIENDA BÁSICAMENTE LOS TECHOS Y TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE.

**TERCERO.-** PARA COMBATIR LAS CIRCUNSTANCIAS ANTES MENCIONADAS, HE GIRADO LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE MI GOBIERNO PARA QUE DE INMEDIATO PROCEDAN A LA TOMA DE DECISIONES, A FIN DE DAR PROTECCIÓN A LA VIDA, A LOS BIENES DE LA POBLACIÓN POR EFECTOS DE LA PRESENCIA DE LOS FENÓMENOS NATURALES DE LA TEMPORADA CITADOS CON ANTERIORIDAD, ORDENANDO A LA VEZ SE ACTIVE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL, Y SOLICITO AL **SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, POR CONDUCTO DEL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, TENGA A BIEN OTORGAR A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EL BENEFICIO ECONÓMICO DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, FONDEN 2004, PREVIAMENTE DETERMINADO EN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

CUARTO.- LA PRESENTE DECLARATORIA SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ASI TUVO A BIEN RESOLVERLO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

C.P. ISMAEL ALFREDO MÉRNÁNDEZ SERAS

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN  
CIVIL

LIC. RICARDO RIDE DEL PACHECO RODRIGUEZ

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 7, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR ACUERDO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL, TODA VEZ QUE SE HA EMITIDO LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA EN DURANGO, DERIVADA DE LA PRESENCIA DE LAS PRECIPITACIONES QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS MUNICIPIOS DE CANATLÁN, GUADALUPE VICTORIA, NUEVO IDEAL, PANUCO DE CORONADO, SANTIAGO PAPASQUIARO, SÚCHIL Y VICENTE GUERRERO; Y HABIENDO EXPEDIDO EL GOBIERNO FEDERAL LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES FONDEN 2004, POR LO QUE ES JUSTIFICABLE, SOLICITAR SE GESTIONE ANTE EL GOBIERNO FEDERAL, LA ENTREGA DE RECURSOS ECONÓMICOS FEDERALES, Y QUE CORRESPONDEN AL ESTADO DE DURANGO DERIVADOS DE LAS REGLAS DEL FONDO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, PERMITIÉNDOME EXPONER LOS SIGUIENTES

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE EL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUE PRESIDO, EMITIÓ LA DECLARATORIA FORMAL DE EMERGENCIA EN EL ESTADO DE DURANGO, COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO DE LAS PRECIPITACIONES, MISMAS QUE AFECTARON LOS MUNICIPIOS DE CANATLÁN, GUADALUPE VICTORIA, NUEVO IDEAL, PANUCO DE CORONADO, SANTIAGO PAPASQUIARO, SÚCHIL Y VICENTE GUERRERO.

SEGUNDO.- QUE EN VIRTUD DE LAS DEMANDAS SENTIDAS DE GRAN NÚMERO DE HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, MISMOS QUE HAN RESENTIDO LOS PROBLEMAS DERIVADOS DEL IMPACTO DE ESE TIPO DE AGENTE PERTURBADOR, Y QUE HAN AFECTADO A DIVERSOS TIPOS DE SISTEMAS AFECTABLES, ENTRE OTROS, LA GANADERÍA, LA AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO, ENTRE OTROS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE EJECUTIVO ESTATAL EMITE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DESPUÉS DE QUE HA SIDO DECLARADO EL ESTADO DE EMERGENCIA, DERIVADO DE LAS PRECIPITACIONES QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS MUNICIPIOS DE CANATLÁN, GUADALUPE VICTORIA, NUEVO IDEAL, PANUCO DE CORONADO, SANTIAGO PAPASQUIARO, SÚCHIL Y VICENTE GUERRERO.

ACUERDO: SE GESTIONE DE INMEDIATO POR LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, ANTE EL GOBIERNO FEDERAL, LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, FONDEN 2004, PARA EL ESTADO DE DURANGO, POR EL IMPACTO DE ESTE TIPO DE AGENTES PERTURBADORES ANTES CITADOS Y CON BASE EN EL PROGRAMA ANTERIORMENTE CITADO.

**TRANSITORIOS**

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

CP. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN  
CIVIL

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL  
DURANGO, DGO., MEX.

## E D I C T O

EXP. NO. 942/2003

ANGÉLICA LOZANO MORALES

Por medio del presente edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, se le hace saber que en este Juzgado en el expediente arriba indicado, promovido por la C. LICENCIADA ALMA T. GRANADINO LOAEZA, Apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ANGÉLICA LOZANO MORALES, con fechas veintiséis de septiembre del año próximo-pasado y veintiséis de enero del año en curso, respectivamente; sendos autos, que a la letra dicen: -----

"Durango, Dgo., a veintiséis de septiembre del año dos mil tres.----- Por presentado el escrito de la C. LICENCIADA ALMA T. GRANADINO LOAEZA, escrito por el cual con el carácter de Apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, demanda en la vía ORDINARIA MERCANTIL a la C. ANGÉLICA LOZANO MORALES, con domicilio en CALLE BLAS CHUMACERO SÁNCHEZ No. 116 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD, por el pago de las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado en escritura privada número 4035, del volumen 49, de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis; b).- La cancelación del crédito número 9533609697 que les fue otorgado para adquirir la vivienda, misma que se ubica en calle Blas Chumaceo Sánchez No. 116 del fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad; c).- La desocupación y entrega material de la vivienda señalada en el inciso b; d).- La aplicación de las cantidades que la demandada hubiera cubierto, quedarán a favor de la representada, por concepto de pago por uso y disfrute de la vivienda, desde el momento en que entró en posesión hasta que la misma sea desocupada y entregada; e).- En la etapa de ejecución de sentencia se fijará el pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas por un perito valuador, hasta la total y entrega y desocupación del mismo, así como el pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble; f).- El pago de daños y perjuicios por concepto de la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte de los demandados y g).- El pago de gastos y costas judiciales; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2551, 2553, 2555 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en materia mercantil, y 1050, 1051, 1061, 1080, 1377, 1378 y demás relativos del Código de Comercio, se reconoce a la promovente la personalidad con que comparece por acreditarla con el poder exhibido, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, registrese y fórmese cuaderno, guárdate en la seguridad del Juzgado los documentos que se acompaña, citese y emplácese a la parte demandada en el domicilio que se indica en el escrito de cuenta para que dentro del término de **nueve** días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, corriéndole traslado con las copias simples del escrito y de los

EDICTO DE NOTIFICACION .  
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL  
DURANGO , DGO .

C. HILARIO HERNANDEZ SEGOVIA  
C. GUADALUPE PARRA GARCIA .

Por ignorarse su domicilio de los demandados citados y como está ordenado en autos en el JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. No. 1231/03 promovido por LA C. LICENCIADA ALMA T. GRANADITNO LOAEZA APROFESSADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (FONAVIT) CONTRA LOS CC. C. HILARIO HERNANDEZ SEGOVIA Y GUADALUPE PARRA GARCIA . Se dispuso Notificar y emplezar a Uds. para que dentro del término de 9 días comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda interpuso en su contra por medio de edictos en los términos del auto de fecha diciembre 3 del año 2003. En el que se le tiene reclamando la declaración Judicial de la Rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado mediante escritura pública No. 3307 del volumen 41 del 4 de mayo de 1995 del Protocolo a cargo del Notario Público número 22 de esta ciudad, la Cancelación del crédito No. 9530445764 otorgado a los demandados para la adquisición de la vivienda ubicada en calle Osa menor No. 155 del Fracto. Villas del Guadiana de esta ciudad, la desocupación y entrega material de dicha vivienda ,la aplicación de las cantidades que los demandados hubieren cubierto para que queden a favor de la representada del promovente por concepto de pago por uso y disfrute de la vivienda de referencia desde el momento en que entró en posesión hasta que la misma sea desocupada y entregada, reclamando también que en la etapa de ejecución de sentencia se fijará el pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas por un perito valuador, hasta la total entrega y desocupación del mismo así como el pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble el pago de daños y perjuicios y el pago de Gastos y Costas Judiciales, publicándose el presente por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Durango. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado correspondientes. Artículo 1070 del Código de Comercio . - - - - -

Durango, Dgo., Junio 16 del 2004.

SECRETARIO PRIMERO.

MANUEL GALAVIZ MOTA

ES PUBLICACION.

anexos que acompaña.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

"Durango, Dgo., a veintiséis de enero del año dos mil cuatro. ----- A sus autos el escrito de la LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA, como lo solicita, en atención a las razones que expone, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio y 122, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, supletorio a aquél, emplácese a la C. ANGÉLICA LOZANO MORALES, por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse saber a la parte demandada antes mencionada, que debe presentarse dentro del plazo de quince días, a contestar la demanda, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas.- Notifíquese.- Lo proveyó y firmó el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- -"

Lo que me permite notificar a usted, para los efectos legales a que haya lugar. -----

DURANGO, DGO., A 4 DE FEBRERO DEL 2004.  
LA C. SECRETARIA

LIC. MARIA ANTONIETA CASTRELLON VICTORINO.

PUBLICACION.

JUZGADO TERCERO CIVIL  
DE LA CAPITAL

DURANGO, DGO., MEX.

E D I C T O

En la Terceria Excluyente de Dominio, promovido por el C. JESUS RODRIGUEZ HERRERA, deducida del Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 80/97, promovido por el C. Licenciado RICARDO JAIME ESTRADA SOTO. En contra de HOSPITAL DE GINECOBSTETRICIA DEL PARQUE, S.A. DE C.V, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, con fecha veintidós de Enero del dos mil cuatro, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

Por recibido el escrito del C. JESUS RODRIGUEZ HERRERA, mediante el cual promueve Terceria Excluyente de Dominio en relación al bien inmueble embargado en el juicio principal, exhibiendo como documento base de la acción, un contrato privado de compraventa celebrado entre el C. JESUS NAVAR DIAZ en lo personal y en su carácter de apoderado general de la señora ROSA SOFIA PEÑA CONTRERAS como vendedor y el promovente en su calidad de comprador, de fecha (7) siete de febrero de (1985) mil novecientos ochenta y cinco. Ahora bien, puesto que el artículo transitorio único, del Decreto de Reformas al Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Junio del año próximo pasado establece que tales reformas entraran en vigor al dia siguiente de su publicación y que no serán aplicables a los créditos contratados con antelación a la fecha de entrada en vigor del mismo, ni aún tratándose de novación o reestructuración de créditos, se estima que, como la tercera excluyente de dominio que se promueve, se interpone en vigencia de las disposiciones reformadas, y no se encuentra dentro de los casos de excepción que establece en el mencionado artículo transitorio, serán aplicables a la misma, los preceptos que se incluyen en la mencionada reforma; en efecto, pues dicha tercera excluyente de dominio no tiene como finalidad el cumplimiento de una obligación de carácter pecunario, o crédito, que es el supuesto del que parte el artículo transitorio en comento, sino que su propósito es que se reconozca la propiedad del bien inmueble materia de embargo en el juicio principal. El anterior criterio se avala con la siguiente tesis aislada, aplicable por analogía al caso que nos ocupa: TERCERÍA EXCLUYENTE DE

DOMINIO. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO DE REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. El artículo primero transitorio del decreto mencionado, establece que las reformas previstas en el artículo 3o. del decreto entrarán en vigor sesenta días después de su publicación y no serán aplicables a persona alguna que tenga contratados créditos con anterioridad a esa fecha. Tampoco serán aplicables tratándose de la novación o reestructuración de créditos contraídos con anterioridad a la entrada en vigor. De una recta interpretación a dicho precepto, se colige que la tercería excluyente de dominio promovida y resuelta en vigencia de las disposiciones reformadas no se encuentra en el caso de excepción que establece el indicado artículo transitorio, pues los créditos, según criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenido en la jurisprudencia 6/99, de la Primera Sala de ese Máximo Tribunal, que resolvió la contradicción de tesis 37/97, en sesión de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, publicada en la pagina 72, Tomo IX, febrero de 1999, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, de rubro: "CRÉDITOS CONTRATADOS, NOVADOS O REESTRUCTURADOS CON ANTERIORIDAD, INAPLICABILIDAD DE LAS REFORMAS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO DE COMERCIO (ARTÍCULO PRIMER TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS PUBLICADO EL VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS).", son todos aquellos derechos personales que por su propia naturaleza implican el cumplimiento de obligaciones de carácter pecunario que el acreedor puede exigir de su deudor mediante el ejercicio de las acciones jurisdiccionales respectivas, siempre y cuando se hayan pactado tales créditos previamente a la entrada en vigor de la modificaciones; en cambio, la tercería excluyente de dominio es una acción de carácter real, que tiende a que se reconozca la propiedad del bien embargado en juicio, en favor del tercero; por lo que al no tener esta última como finalidad el cumplimiento de una obligación de carácter pecunario, le son aplicables las disposiciones reformadas

del Código de Comercio, independientemente de que el juicio de donde emana se haya tramitado y fallado conforme al código anterior, aunque en el procedimiento principal se dilucide una acción personal de naturaleza económica, que haya surgido a la vida jurídica en vigencia de ese ordenamiento legal. Novena Epoca, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIII, Mayo de 2001, Tesis XXI.1º.109 C, Página 1241. En tales condiciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 1363, 1367, 1368, 1370 y demás relativos del Código de Comercio reformado, se admite la **TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMONIO** en el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, expediente número 80/1997, promovido por el C. LIC. RICARDO JAIME ESTRADA SOTO en su carácter de endosatario en procuración del C. DR. ALFREDO RODRIGUEZ BRIONES en contra del **HOSPITAL DE GINECOBSTETRICIA DEL PARQUE S.A. DE C. V.**, respecto del bien inmueble embargado consistente en: **INMUEBLE UBICADO EN LOS LOTES DE TERRENO MARCADOS CON LOS NÚMEROS (5) CINCO Y (16) DIECISEIS, DE LA MANZANA (4) CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS REMEDIOS DE ESTA CIUDAD**, Y como lo solicita, de conformidad con los preceptos legales que invoca, registrese y fórmese el cuaderno correspondiente. Emplácese al ejecutante y ejecutado en los domicilios indicados, con la copias simples de ley, y córrase traslado por tres días a cada uno, para que comparezcan a dar contestación a la misma, conforme al artículo 1075 de la referida Ley Mercantil. En otro orden de ideas, cabe precisar, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1373 del Código de Comercio reformado, se determina dar trámite a la presente tercera sin suspensión de la audiencia de remate que habrá de celebrarse en el juicio principal, toda vez que el opositor no exhibió como documento fundatorio de la misma, escritura pública o instrumento equivalente, inscritos en el Registro Público. Así mismo se dictó el auto de fecha veintiséis de Mayo del año en curso que a la letra dice:-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. JESUS RODRIGUEZ HERRERA, por medio del cual desahoga la vista que se le mandó dar por auto de fecha anterior, y como lo solicita, en atención a que las diversas Dependencias

a las que se les solicitó mediante oficio, el domicilio de la parte ejecutada en el principal, no proporcionaron dicha información y visto además el razonamiento de fecha veintisiete de enero del dos mil cuatro, puesto por el C. Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, y el numeral 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, supletorio del ordenamiento mercantil, cítese y emplácese al **HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA DEL PARQUE, S. A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRSENTANTE LEGAL**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en **el Periódico Oficial del Estado**, haciéndosele saber que goza de un término de cuarenta días para comparecer ante este Juzgado a contestar la demanda de Tercería Excluyente de Dominio promovida en su contra y a oponer las excepciones que tuviere; quedando en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado para que se imponga de las mismas. Asimismo, se le tiene al promovente autorizando para que reciba los edictos correspondientes al profesionista que indica en su escrito de cuenta.- Notifíquese.- Lo proveyó y firmó la C. Juez Tercero de lo Civil de la Capital, ante mi.- Doy fe.- -----

DURANGO, DGO., DEL 2004  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO  
CIVIL DE LA CAPITAL.



LIC. MA. DEL ROSARIO RAMIREZ RETANA.

**ACUERDO No. 270**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 19 de abril de 2002, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez representante legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 3 Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa Académico de Doctorado en Psicología con Acentuación en Personalidad, Diagnóstico y Psicoterapia, y

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Bella Ronda y España, donde se especifica que tiene como objeto: iniciar, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y de oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en escritura pública No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Fe de la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Durango, Dgo., se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Doctorado en Psicología con Acentuación en Personalidad, Diagnóstico y Psicoterapia, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 08 de septiembre de 2004, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

*Acuerdo No. 270, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa académico de Doctorado en Psicología con Acentuación en Personalidad, Diagnóstico y Psicoterapia a la Universidad Autónoma España de Durango.*

IV.- Que acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en la calle colegio España No. 3 Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, según contrato de comodato celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Universidad Autónoma España de Durango, de fecha 2 de mayo de 1990, el cual reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o.y 5o de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153,154,155,156,157,158,159,160,161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Estado de Durango No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de

*Acuerdo No. 270, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa académico de Doctorado en Psicología con Acentuación en Personalidad, Diagnóstico y Psicoterapia a la Universidad Autónoma España de Durango.*

Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 270 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa académico de Doctorado en Psicología con Acentuación en Personalidad, Diagnóstico y Psicoterapia a la Universidad Autónoma España de Durango.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Doctorado en Psicología con Acentuación en Personalidad, Diagnóstico y Psicoterapia a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 3 Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo el representante legal el C. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio Autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

*Acuerdo No. 270, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa académico de Doctorado en Psicología con Acentuación en Personalidad, Diagnóstico y Psicoterapia a la Universidad Autónoma España de Durango.*

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el Programa Académico de Doctorado en Psicología con Acentuación en Personalidad, Diagnóstico y Psicoterapia en el inmueble ubicado en calle

*Acuerdo No. 270, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa académico de Doctorado en Psicología con Acentuación en Personalidad, Diagnóstico y Psicoterapia a la Universidad Autónoma España de Durango.*

Colegio España No. 3 Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2002-2003.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 270 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Universidad Autónoma España a través de su representante legal.

#### TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 13 días del mes de septiembre de 2004.

M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DURANGO



c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo - Secretario General de Gobierno  
c.c.p. M.C. Víctor Manuel Lerma Moreno - Subsecretario de Servicios Educativos  
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo

*Acuerdo No. 270, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa académico de Doctorado en Psicología con Acentuación en Personalidad, Diagnóstico y Psicoterapia a la Universidad Autónoma España de Durango.*

**ACUERDO No. 272**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 13 de mayo de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, ubicada en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Media Universitaria, en turno mixto y con alumnado mixto y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Bella Ronda y España; donde se especifica que tiene como objeto: iniciar, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y de oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en escritura pública No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que como resultado de la revisión de los programas de la Maestría en Educación Media Universitaria que presenta la Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Media Universitaria, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio CEMSSyP/DES/2057/2004 de fecha 24 de agosto de 2004, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la que es titular la Lic. María de Jesús Reyes Guevara.

*Acuerdo No. 272 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Media Universitaria a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.*

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. María Elena Hernández Hernández y la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, de fecha 05 de enero de 2003, el cual reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la

*Acuerdo No. 272 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Media Universitaria a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.*

Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 272 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Media Universitaria, a la Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero en turno mixto y con alumnado mixto.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Superior Para impartir la Maestría en Educación Media Universitaria, a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, ubicada en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., siendo representante legal el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

*Acuerdo No. 272 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Media Universitaria a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.*

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

*Acuerdo No. 272 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Media Universitaria a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.*

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Maestría en Educación Media Universitaria, en el inmueble ubicado en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

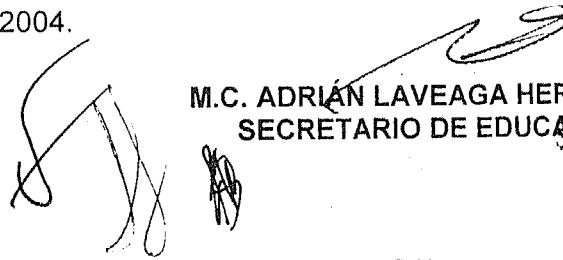
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes de agosto de 2004.

  
M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DURANGO



c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

*Acuerdo No. 272 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Media Universitaria  
a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.*

**ACUERDO No. 273**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 13 de mayo de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, ubicada en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Tecnológica, en turno mixto y con alumnado mixto y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Bella Ronda y España; donde se especifica que tiene como objeto: iniciar, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y de oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en escritura pública No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que como resultado de la revisión de los programas de la Maestría en Educación Tecnológica que presenta la Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Tecnológica, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio CEMSSyP/DES/2057/2004 de fecha 24 de agosto de 2004, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la que es titular la Lic. María de Jesús Reyes Guevara.

*Acuerdo No. 273 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Tecnológica a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.*

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. María Elena Hernández Hernández y la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, de fecha 05 de enero de 2003, el cual reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la

*Acuerdo No. 273 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Tecnológica a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.*

Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 273 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Tecnológica, a la Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero en turno mixto y con alumnado mixto.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Superior Para impartir la Maestría en Educación Tecnológica, a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, ubicada en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., siendo representante legal el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

*Acuerdo No. 273 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Tecnológica a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.*

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

*Acuerdo No. 273 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Tecnológica a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.*

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Maestría en Educación Tecnológica, en el inmueble ubicado en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

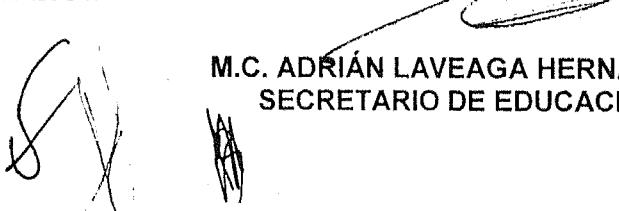
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes de agosto de 2004.

  
M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno - Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

*Acuerdo No. 273 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Tecnológica a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.*